

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS

E. S. D.

Referencia: Recurso de reposición.

Ejecutante: Distribuciones Clouds.

Ejecutado: Guacarí IPS Indígena S.A.S.

Radicado: 707084089002-2023-00128-00

Modesto Ojeda Arboleda, abogado en ejercicio, identificado con C.C. # **92.497.747** y T.P. # **51.473** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante Distribuciones Clouds, persona jurídica identificada con NIT n° 1.102.872.832-3, con el respeto debido, me permito manifestar interponer recurso de REPOSICIÓN contra la providencia adiada 30 de agosto de 2023, en los siguientes términos:

1. Si bien el despacho expone una serie de elucubraciones concernientes a dilucidar la situación de la solicitud de retiro de la demanda, y luego, el doble reparto que le fue realizado a la segunda demanda, omite hacer mención de la debida notificación que, por ley, debía realizarse a la parte demandante para tenerse por enterada del reparto y radicado.
2. Así las cosas, se tiene que, más allá del error en el doble reparto, las dependencias respectivas y el despacho que define el asunto no se percata de la omisión de la comunicación del reparto a la parte interesada, situación que no es menor en el decurso procesal.
3. La omisión de las entidades competentes generó el perjuicio a la parte ejecutante de desconocer el radicado de su proceso judicial, el despacho al que le correspondió el reparto, y, por tanto, imposibilita la revisión

periódica de estados judiciales para enterarse de las notificaciones que fuesen emitidas, como en el particular, donde fuere pertinente oponerse al auto que niega el mandamiento de pago y solicitar la declaratoria de impedimento.

4. El escenario planteado denota la existencia de una transgresión a los derechos procesales de la parte ejecutante que generan nulidad procesal por indebida notificación, no obstante, ante la providencia proferida, se propone recurso de reposición solicitando que, en ejercicio del control de legalidad, el juzgador adopte las medidas correctivas pertinentes para evitar un desgaste adicional a las partes.

En atención a lo anterior, solicito:

II. SOLICITUD

PRIMERO: Que se revoque el auto adiado 30 de agosto de 2023 mediante el cual se resuelve la solicitud elevada por el suscrito.

SEGUNDO: En ejercicio del control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, que el despacho adopte las medidas pertinentes para garantizar los derechos a la defensa y contradicción de mi poderdante.

De usted,

MODESTO OJEDA ARBOLEDA

C.C. # 92.497.747

T.P. # 51.473